

ORDENANZA Nº 2472/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: EXIMASE del pago de los derechos de edificación que establece la Ordenanza Tarifaria, a la construcción de viviendas encuadradas como “de Interés Social”, según lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: EXIMASE del pago de los derechos de edificación que establece la Ordenanza Tarifaria, a los relevamientos de viviendas encuadradas como “de Interés Social”, según lo establecido en la presente Ordenanza, que se presenten con el procedimiento y plazos de la Ordenanza Nº 2456/12.-

Artículo 3º: Para ser encuadradas como “de Interés Social”, las viviendas deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Único que forma parte de esta Ordenanza.-

Artículo 4º: Los casos particulares o de difícil encuadramiento, serán girados a la Comisión de Planeamiento Urbano para su consideración y dictamen.-

Artículo 5º: Al otorgarse el Final de Obra, la inspección verificará el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza. En caso de falseamiento de cualquiera de los datos de la declaración jurada o de las especificaciones técnicas o características del proyecto establecidas en el Anexo Único, se suspenderá el beneficio acordado. Esta comprobación también hará pasible al profesional interviniente de las sanciones previstas en la Ordenanzas vigentes.-

Artículo 6º: DEROGUENSE las Ordenanzas Nº 487/84 y 586/86 y toda norma o parte de la misma que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 7º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 12 días del mes de noviembre de 2012.

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

JULIO CARBALLO
VICE PTE. 1RO. C.D.

DECRETO Nº 213/12.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2472/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de noviembre de 2012.-

Capilla del Monte, 14 de noviembre de 2012.-

FIRMADO: ARQ. RAUL MARCHI
SEC. PLANEAM.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO UNICO

Para ser encuadradas como Viviendas de Interés Social, las mismas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser destinada a vivienda propia y única y que tenga por finalidad el albergue del grupo familiar, lo cual será manifestado mediante declaración jurada del propietario.-
- b) Localización: estarán ubicadas en barrios periféricos, con incompleta infraestructura de servicios, baja densidad de edificación y características generales de construcción modesta. Esta caracterización será certificada por el profesional actuante en la carátula del plano.-
- c) Superficie del lote: no será superior a 1000 m².-
- d) Superficie cubierta máxima, en una planta, incluyendo galerías y aleros, para: un dormitorio, 55 m²; dos dormitorios, 70 m²; tres dormitorios, 85 m²; cuatro dormitorios, 100 m².-
- e) Nivel superior de terminación, que debe constar en el plano:
 1. Revoques a la cal al fieltro o ladrillo común a la vista con junta rasada
 2. Pisos de cerámicos comunes
 3. Carpintería de producción en serie de chapa o madera
 4. Cubierta de chapa pintada sobre estructura de madera simple o reticulada de hierros redondos
 5. Revestimientos de cerámicos comunes en baño y cocina
 6. Artefactos y grifería comunes
 7. Cocina: mesada de granito reconstituido o cerámicos, con bacha simple y grifería común
 8. Pintura a la cal en muros y esmalte en carpintería
- f) En caso de construcción de más de una unidad de vivienda en un mismo lote, cada una de ellas deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente, y requerirá para su aprobación la intervención de la Comisión de Planeamiento Urbano.-
- g) En todos los casos, la situación de la familia involucrada deberá contar con Informe de Asistente Social.-